



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
11 de Enero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 11 de enero de 2019 es de \$19.2456 M.N. (diecinueve pesos con dos mil cuatrocientos cincuenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## CATÁLOGO NUMÉRICO DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE PRECIOS ESTIMADOS.

Hacemos de su conocimiento el siguiente boletín informativo, mediante el cual se da a conocer la actualización del "**Catálogo numérico del Anexo 2 de la Resolución de Precios Estimados**", como se indica a continuación:

BOLETÍN	TEMA	CONTENIDO
<b>P004</b> <a href="#">P004.pdf</a>	Precios Estimados	<p>Derivado de la publicación de la "Resolución que modifica el Anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (D.O.F. 31/12/2018 _), se informa lo siguiente:</p> <p>Se da a conocer la actualización del Catálogo numérico del Anexo 2 (Precios Estimados aplicables a la importación de vehículos usados por año modelo) de la Resolución de Precios Estimados, difundido y actualizado mediante diversos Boletines.</p> <p>Finalmente, les recomendamos tomar en cuenta esta información al momento de realizar sus operaciones de comercio exterior en las cuales se involucren mercancías contempladas en el citado Anexo 2.</p>



## INFORMACIÓN RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR EL MONTO A PAGAR DE CUOTAS COMPENSATORIAS (MODIFICACIÓN AL ART. 52 DE L.A.)

Hacemos de su conocimiento el siguiente **boletín informativo número 010** que dio a conocer el SAT, sobre la aplicación de la modificación que tuvo el art. 52 de la Ley Aduanera, respecto a la obligación de determinar el monto a pagar de cuotas compensatorias, en los regímenes aduaneros que indica:

Boletín	Tema	Contenido.
<b>010</b> <a href="#">Boletin#010.pdf</a>	CUOTAS COMPENSATORIAS	<p>Como es de su conocimiento el pasado 22/12/2018, entraron en vigor las modificaciones a la Ley Aduanera, dentro de estas, se encuentra la referente al artículo 52 de la Ley Aduanera, para disponer que Tratándose de mercancías sujetas a cuotas compensatorias, cuando se destinen a los siguientes regímenes (art. 90, apartados B, fracción I, C, E y F de la Ley Aduanera) y no se esté obligado al pago de las cuotas compensatorias, se deberá determinar el monto a pagar de las mismas de conformidad con lo previsto en esta Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Temporales de Importación</li><li>• Depósito Fiscal</li><li>• Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado</li><li>• Recinto fiscalizado estratégico</li></ul> <p>Sobre el particular, el boletín en comento dispone que para efecto de lo anterior, únicamente se determinen las referidas cuotas compensatorias y en tanto se modifica el Apéndice 13 del Anexo 22 de las RGCE, <u>se deberá utilizar como forma de pago, la clave "6" referente a Pendiente de Pago.</u></p>